

CUADRO DE ABSOLUCION DE RECLAMOS PROCESO CAS N° 009-2026-UGEL SANTA

Nº	Nº Doc-Exp	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE PRESENTACION	CARGO AL QUE POSTULA	SUSTENTO DE RECLAMO ANTE CONVOCATORIA	ABSOLUCION DE RECLAMO	DECISION	FUNDAMENTACIÓN DE LA DECISIÓN
1	16694	CASTILLO MARIÑOS JORGE LUIS	32938651	13/07/2026	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	PRESENTO RECLAMO Y RECONSIDERACION EXP.7548 SOBRE LOS RESULTADOS PRILIMINARES DE EVALUACIÓN CURRICULAR CAS N°009-UGEL SANTA, PUESTO DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO. MI EXPEDIENTE DEBIDAMENTE FOLIADO CONSTA DE CUATRO PERIODOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL PUESTO DE PERSONAL DE SERVICIO I,II,III SUPERANDO EL AÑO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDO EN LAS BASES. SOLICITO SE RECTIFIQUE MI CALIFICACION A APTO.	A NIVEL DE COLEGIADO	PROCEDENTE	De la revisión del expediente de postulación N° 7548-2026 con fecha de presentación 06/07/2026, presentado en un total de 49 folios enumerados por su persona. El colegiado ha verificado que efectivamente acredita Experiencia al puesto que postula PERSONAL DE MANTENIMIENTO, con Resoluciones y Constancias de Pago de Remuneraciones y Descuentos personal Activo, haciendo un total de 3 años 8 meses de Experiencia General y 2 años 9 meses de experiencia específica; acreditando que cumple con los requisitos y es considerado APTO.
2	16693	GUEVARA VARGAS ABEL JULIO	41563331	13/07/2026	PUESTO PERSONAL DE VIGILANCIA	SOLICITO SUBSANAR OBSERVACION AL EXPEDIENTE N°7580 A LA CONVOCATORIA CAS N°009-2026 EN EL PUESTO DE PERSONAL DE VIGILANCIA	A NIVEL DE COLEGIADO	IMPROCEDENTE	Respecto al Certificado Único Laboral (CUL) está detallado en la página 8 de las bases del concurso CAS N° 009-2026, con la siguiente precisión "El postulante deberá adjuntar en adicional a lo ya referido tanto en la experiencia laboral en el sector público y privado (...) en su expediente de inscripción a la postulación el CERTIFICADO UNICO LABORAL (C.U.L) emitido por el Ministerio de Trabajo, el mismo que debe ser actualizado, de NO ADJUNTARLO, O EL PRESENTARLO NO VIGENTE será considerado como RETIRADO" así mismo en la pag. 5 señala que "(...) así también deberá el postulante tener en cuenta que no está permitida la subsanación de documentación después de las fechas establecidas para la inscripción de su expediente de postulación", razón por la cual su reclamo deviene en NO PROCEDENTE, manteniendo su condición de RETIRADO.